

¿Qué se puede hacer para evitar que la casa destinada a habitación familiar se venda o se traspase por otro medio?

Esta protección se da a través de un acuerdo de la pareja que se concreta con la firma de una escritura pública que debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, destinando el inmueble a habitación familiar a favor de la pareja, hijos, hijas o de los padres o madres de la pareja u otras personas ascendientes de la familia que habiten en el inmueble. Evita que sea vendido, hipotecado o se traspase de otra forma.

¿Qué se puede hacer si se han traspasado los bienes?



Puede intentarse una denuncia en la fiscalía cuando la otra parte de forma oculta o fraudulenta traspasa los bienes adquiridos en común por los cónyuges o convivientes. Lo ideal es que los bienes se inscriban a nombre de los dos desde que son comprados y que se proteja el bien destinado a habitación familiar. Si los bienes están solamente a nombre de uno de los cónyuges o convivientes y surgen malas relaciones dentro de la pareja, se solicita al juez o jueza que se otorgue una medida de protección de dichos bienes antes de que se disponga de estos y que envíe la comunicación al Registro Público para que se haga una anotación de la demanda.

Cuéntele a otras...



Para más información llame a:
Centro de Información y Orientación en Derechos de las Mujeres.
INAMU. Teléfono: (506) 2221-8357 / Fax: (506) 2258-3920
www.inamu.go.cr

Bienes gananciales



¿Qué son los bienes gananciales?



Son los bienes que se adquieren durante el matrimonio o una convivencia en unión de hecho.

¿Qué tipo de bienes se consideran gananciales?

Los bienes adquiridos en común como vehículos, terrenos, ganado, animales domésticos, valores como bonos, dinero, certificados y los bienes de un negocio comercial constatados en el patrimonio del otro que se adquieren mediante el valor del dinero u otros aportes en común incluyendo el trabajo doméstico no remunerado que es también trabajo.

Se debe informar al juez o jueza de todos los bienes adquiridos y exigir que se haga una justa distribución de los mismos.

¿Qué tipo de bienes no se consideran gananciales?

Los bienes que adquiere cualquiera de los convivientes en los siguientes casos: antes del matrimonio o la unión de hecho, durante la separación de hecho, los adquiridos de forma gratuita durante el matrimonio o la unión de hecho, por ejemplo los bienes que nos regalan, las herencias o las donaciones, los que ganamos en una lotería.

¿En qué tipo de situaciones se exige el derecho a la división de los bienes gananciales y qué se debe hacer para que este derecho se haga efectivo?

La división se exige y se hace efectiva por los siguientes medios: por mutuo acuerdo de los cónyuges o los convivientes en unión de hecho. Por medio de un proceso judicial de divorcio, de una separación judicial, de un reconocimiento judicial de la unión de hecho, o por medio de un proceso judicial de división de bienes cuando con anterioridad se ha hecho el reconocimiento.

¿Se puede exigir la división de los bienes antes del divorcio o la separación judicial?



El derecho a la división anticipada de bienes se exige durante el matrimonio, cuando corren el riesgo de perderse por la mala gestión de uno de los cónyuges o tenga la intención de venderlos o traspasarlos por cualquier otra forma (donación o por medio de una sociedad falsa para traspasar los bienes) y sin el consentimiento de su cónyuge, u otro tipo de actos, que amenacen con burlar sus derechos.

¿Cuáles son los trámites para iniciar el proceso de división de bienes gananciales?



Para iniciar el proceso judicial debe ir a la oficina de una persona profesional en derecho y en caso de no contar con recursos económicos se debe acudir a un consultorio jurídico que llevan los casos de forma gratuita para seguir con los siguientes pasos:

- a. En una división por mutuo acuerdo, se debe hacer una escritura pública y cuando se trata de un traspaso de bienes como los terrenos o vehículos inscritos debe presentarse en el Registro Público de la Propiedad. Si ocurre el divorcio o la separación judicial primero debe aprobarse en un Juzgado de Familia.
- b. En un proceso judicial para una división anticipada de bienes gananciales, se hace un escrito indicando que el derecho a los bienes e intereses corren el riesgo de perderse. Exigiendo expresamente el derecho de la cónyuge o conviviente a obtener la mitad del valor neto de los bienes adquiridos durante la convivencia.
- c. En un proceso judicial mediante el cual se solicite el divorcio, la separación judicial o el reconocimiento de una unión de hecho, debe prepararse un escrito exigiendo expresamente el derecho a obtener la mitad del valor neto de los bienes adquiridos durante la convivencia.